



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.087

## RESOLUCIÓN No. 087 Febrero 24 de 2017

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, dando aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira requiere celebrar un convenio interadministrativo con el Hospital Raúl Orejuela Bueno cuyo objeto es **“Fortalecer la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en la dotación de una ambulancia medicalizada y una unidad móvil extramural en salud para el hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira”**, acorde con los lineamientos técnicos y estándares del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 49 de la Constitución Política consagra que “...La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales...”.

Que la Ley 1751 regula el derecho fundamental de la salud.

Que la Ley 715 de 2001, define las competencias de los municipios, en las cuales establece que los municipios deben dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual les fue asignada la función de promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 3





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCIÓN**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 configura que la modalidad de selección de los convenios o contratos interadministrativos se podrán celebrar bajo *"...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."*.

Que la resolución 5331 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció por medio de la cual se efectúa una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio De Salud Y Protección Social para la vigencia 2016 destino recursos al Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira para la Adquisición De Una Ambulancia Medicalizada Y Una Unidad Móvil Extramural En Salud.

Que dentro de los principios y finalidades de la función administrativa, se estableció en el *Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

Que el presupuesto oficial estimado es la suma de Seiscientos Millones de Pesos M/CTE (\$600.000.000), donde el MUNICIPIO DE PALMIRA aporta la suma de Trescientos Millones de Pesos MCTE. (\$300.000.000), y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL aportara la suma de Trescientos Millones de Pesos M/CTE (\$300.000.000,00).

Que en un Estado democrático, participativo y pluralista debe convocarse a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso de selección, la ejecución y liquidación del convenio que resultare de esta modalidad de contratación..

Con fundamento en lo expuesto anteriormente el suscrito Alcalde del Municipio de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar un convenio Interadministrativo con el Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira. cuyo objeto es ***"Fortalecer la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en la dotación de una ambulancia medicalizada y una unidad móvil extramural en salud para el hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira"*** donde el presupuesto oficial estimado es la suma de Seiscientos millones de Pesos M/CTE (\$600.000.000), distribuido así:

- El MUNICIPIO DE PALMIRA aporta la suma de Trescientos Millones de Pesos MCTE. (\$300.000.000).
- El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL aportara la suma de Trescientos Millones de Pesos MCTE. (\$300.000.000).





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realícese la publicación ordenada por el Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Municipal

*Redactor: Ana Cristina Pinta – Asesor – Despacho Alcalde*  
*Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde*  
*Revisó: Jairo Ortega Samboni – Alcalde Municipal*



